



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

10 MAY 2013

Decreto N° 3440 /

Vistos:

El convenio de colaboración de fecha 9 de mayo de 2013 suscrito con las Municipalidades de Río Hurtado y de Andacollo; las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional; el decreto alcaldicio N° 8440 de fecha 6 de diciembre de 2012; la disponibilidad presupuestaria, y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

Que las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la salud, protección del medio ambiente, asistencia social, fomento productivo, turismo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8° de la ley ya referida, mismo texto legal que en su Art. 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

Decreto:

1. **Apruébese el Convenio de Colaboración** de fecha 9 de mayo del año en curso, suscrito con la **Municipalidad de Río Hurtado**, Rut N° 69.041.000-1, representada por su Alcalde don Gary Valenzuela Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.174.701-8, y con la **Municipalidad de Andacollo**, Rut N° 69.040.400-1, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Alfaro Aravena**, cédula nacional de identidad N° 8.803.191-1, para la realización de diversas acciones que dentro del marco de sus funciones beneficien a cada una de las comunas, especialmente en cuanto a la habilitación, mantención y difusión de la ruta Antakari que une a las tres comunas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

MJ/mjl.
Distribución:

- Municipalidad de Paihuano
- Municipalidad de Andacollo
- Municipalidad de Vicuña (3)
- Archivo decretos Secretaría Municipal



**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO HURTADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANDACOLLO**

En la ciudad de Samo Alto , Comuna de Río Hurtado, CHILE, a nueve días del mes de Mayo del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.040.500-8 , representada por su Alcalde RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, Chileno, Rut Nº 9.667.482-1, casado, de profesión Administrador de Empresa, ambos domiciliados en calle San Martín Nº 275, Comuna y ciudad de Vicuña , Valle de Elqui, Región de Coquimbo, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO** , persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.041.000-1 , representada por su Alcalde Sr. GARY VALENZUELA ROJAS , Chileno, Rut Nº 7.174.701-8 , casado, de profesión Técnico Mecánico Automotriz , ambos con domicilio en calle Samo Alto S/N Río Hurtado Comuna del mismo nombre, Región de Coquimbo , en adelante LA MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO , y , la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.040.400-1, representada por su Alcalde Sr. JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, Chileno, Rut Nº 8.803.191-1 , casado, de profesión Profesor de Educación Física, ambos con domicilio en Plaza Videla Nº 50 ciudad de Andacollo Comuna del mismo nombre, Región de Coquimbo, en adelante la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, quienes han convenido en la celebración del siguiente Convenio de Colaboración Mutua :

PRIMERO : Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º del D.S. Nº 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del citado cuerpo legal; vienen a oficializar mediante los siguientes Acuerdos: del Concejo Municipal de Río Hurtado Nº 043 de fecha 12 de Marzo de 2013; del Concejo Municipal de Andacollo Nº231 de fecha 7 de Mayo de 2013, y, del Concejo Municipal de Vicuña, Nº 63 de fecha 8 de Mayo de 2013, respectivamente, el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, relativo a :

SEGUNDO :Compartir experiencias en capacitación de personal municipal e intercambio de asesorías a nivel de técnicos y profesionales ; desarrollar Programas que propendan a mejorar la calidad de la EDUCACION, mediante acciones de intercambio de experiencias a nivel de Docentes y Educandos; estudiar estrategias para aumentar el flujo de visitantes nacionales y extranjeros en temporada alta y baja, el intercambio de información, la promoción y la asesoría en materias relacionadas con el TURISMO receptivo y emisor de las tres comunas, poniendo énfasis en el Turismo Social , en particular con Juntas de Vecinos y clubes de la 3º edad mediante una alianza estratégica; intercambiar experiencias y programas en cuanto a la práctica generalizada

del DEPORTE y la RECREACION ; Intercambiar experiencias en el ámbito de la CULTURA, promoviendo las diversas manifestaciones de este tipo que se generen en las tres comunas.

TERCERO : También, en virtud del presente Convenio, las Municipalidades firmantes podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente en períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural, social e histórica y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional , cultural y turístico de las comunas involucradas en el presente Convenio.

Para lograr el cumplimiento óptimo de lo señalado en este numerando, los municipios que concurren a la firma del presente Convenio, acuerdan en este ámbito:

1. Contar con disponibilidad de Internados y/o salas de clases y comedores, para los efectos de alojar y alimentar a los estudiantes participantes de las actividades señaladas precedentemente.
2. Liberalidad, en las entradas a museos y/o dependencias de administración municipal. Los municipios podrán gestionar en el marco de sus posibilidades, la rebaja o gratuidad de las entradas en aquellos otros lugares públicos o privados que sean de interés para este cometido.
3. Facilitar buses de propiedad municipal para el transporte de los alumnos, según corresponda.

La materialización de estas actividades, se ejecutará de acuerdo a un Programa con sus respectivos itinerarios debidamente acotados y acordados por los municipios, y que pasa a formar parte , en anexo, de este Convenio, según corresponda

CUARTO: COORDINAR LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL PROVENIENTE DEL SECTOR PRIVADO, Y AYUDA TECNICA A TRAVES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS, EN CASOS DE EMERGENCIA PRODUCIDAS POR CATASTROFE, EMERGENCIAS NATURALES U OTROS CASOS DE TRASCENDENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE CALIFICADOS)

QUINTO: De igual modo, a través del presente Convenio, se viene a ratificar y actualizar el anterior Convenio firmado en el marco del proyecto " Promoción, Difusión y Mejoramiento de la Ruta ANTAKARI", que en sus inicios fuera financiado por la Unión Europea mediante el Programa de "Apoyo a la Creación y Desarrollo de Empresas Innovadoras" del Convenio entre el Estado de Chile y la Comunidad Europea, representados por EUROPEAID y la Agencia de Cooperación Internacional – AGCI - , y ejecutados por el Ministerio de Economía y SERCOTEC, como Unidad operadora del componente "Buenas Prácticas de Gestión Municipal", el que ya no estando operativo por parte de los organismos mencionados, corresponde ahora que los municipios de Vicuña, Río Hurtado y Andacollo, aúnen esfuerzos para prestarse mutuamente, en forma conjunta y coordinada, toda la colaboración que sea necesaria, a fin de organizar actividades e iniciativas asociadas a la Ruta Antakari, sean estas de inversión, promoción, difusión y mejoramiento de la misma, por medio del aporte de recursos profesionales, económicos, de gestión e infraestructura que sean necesarios para dicho efecto.

En cuanto a la destinación de recursos económicos para esta iniciativa en particular, estos deberán obedecer a uno o más proyectos debidamente autorizados por los Concejos Municipales y su incorporación a los respectivos Presupuestos Anuales de Inversión Municipal .

SEXTO : En el contexto de la cooperación intermunicipal señalada en el presente Convenio, LAS MUNICIPALIDADES serán responsables de la mantención, reparación o reposición de la señalética turística, de los paneles interpretativos e informativos y de la infraestructura de acogida, tales como los Miradores y Paradores instalados en los tramos Vicuña – Hurtado y SamoAlto – Andacollo, en el contexto de la Ruta Antakari. Cabe señalar que, tanto las señales de tránsito, del tipo turística e informativa de Servicios, como los Miradores, Paradores y Paneles Informativos e Interpretativos, fueron autorizados por la Dirección Regional de Vialidad, mediante Resolución D.R.V. IV. Nº 2006 del 07-12-2007.

SEPTIMO : Será de responsabilidad de cada municipio el asumir el compromiso de mantención, reparación o reposición de cada una de las señales turísticas y del equipamiento mencionado en el numerando anterior, ya instaladas en los tramos que pertenecen a cada comuna. De igual modo, el aseo y ornato en los accesos de la ruta y en los sectores donde estén emplazados cada uno de los miradores y paradores.

OCTAVO : Por este acto, cada una de las MUNICIPALIDADES en específico, se obliga a tener bajo responsabilidad las señales turísticas, los paneles interpretativos e informativos y la infraestructura de acogida, que se detallan a continuación :

1.- COMUNA DE VICUÑA:		
SEÑALIZACION	UBICACIÓN	DIMENSIONES
Bienvenidos Ruta Antakari	Ruta 41.Ch. Cruce acceso a Vicuña Km. 60.100.	3X3,50 mts.
Letrero "Ruta Antakari" de Orientación e Informativa (con flecha)	Ruta 41.Ch. Km. 60,250 cercano a cruce a La Compañía.	1,3X2,0 mts.
Señal Informativa de existencia De servicios (4 símbolos); Combustibles, Primeros Auxilios, Alojamiento y Alimentación.	Ruta 41.Ch. Km. 59,800	1,6X1,85 mts.
Letrero Mirador Portezuelo Valle del Rio Elqui.	Tramo Ruta de Norte a Sur, antes de la primera curva subiendo al lugar del Mirador Referencia: paralelo al camino alternativo de bajada.	1,5X2.2 mts.
Letrero Mirador Portezuelo Valle del Río Elqui.	Tramo Ruta de Sur a Norte, lado Derecho. Referencia: piedra pintada 5.40 Km.	1,5X2.2 mts.
Letrero Mirador El Pangue.	De Norte a Sur. A mano derecha a 50 mts. Desde donde se emplaza el Mirador.	1.3X1,8 mts.
Letrero Parador Tres Cruces. (Límite Provincial Elqui-Limari)	De norte a Sur, mano izquierda.	1,4X2,0 mts.

2.- COMUNA DE RIO HURTADO		
SEÑALIZACION.	UBICACIÓN	DIMENSIONES
"Bienvenidos Ruta Antakari"	Ruta D-595 Ovalle-Pichasca-Hurtado Sector cruce desde Samo Alto hacia Andacollo (Ruta d-457 Andacollo	3X3,50 mts.

Cuesta de Piedra-Samo Alto)		
Letrero "Ruta Antakari" de Orientación e Informativo. (con flecha)	Localidad de Río Hurtado:camino de acceso hacia Vicuña. (cabeza flecha mano izquierda)	1X3,50 mts.
Señal Informativa de existencia de Servicios, 3 símbolos: Alojamiento,Alimentación y Primeros Auxilios.	Señal de servicios con tres símbolos: en Ruta D-595 Ovalle- Pichasca – Hurtado, pasado el cruce a Andacollo, a mano derecha en el sentido Ovalle-Samo Alto. Un letrero: "Símbolo Combustible indicando orientación hacia Ovalle, 32 Kms. En Ruta D-595 Ovalle-Pichasca-Hurtado, frente al empalme del camino a Andacollo (D-457)	1,2X2,3 mts.
Letreros Informativos de Miradores y Paradores.		
Parador Tres Cruces Límite Provincial Elqui-Limarí 300 metros.	de Sur a Norte mano derecha Km 81,640.	1,4X2,0 mts.
Parador "Cuesta de Piedra".	De Samo Alto a Andacollo mano derecha.	1,4X2,0 mts.

3.- COMUNA DE ANDACOLLO

SEÑALIZACION	UBICACIÓN	DIMENSIONES
"Bienvenidos Ruta Antakari"	Entrada sector Chepiquilla: (desde Andacollo hacia Chepiquilla)	3X3,50 mts.
Señal Informativa de existencia De Servicios (4 símbolos) Combustible; Primeros Auxilios, Alojamiento y Alimentación.	Entrada norte a Andacollo (entre la Cruz Verde y la Estación de Bencina)	1,6X1,85 mts.

Letreros Informativos de Miradores y Paradores

Parador Cuesta de Piedra.	De Andacollo a Samo Alto entre 50 a 100 metros de distancia está emplazado el Parador.
---------------------------	---

NOVENO : Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerandos precedentes, serán imputados a las partidas e items respectivos de los presupuestos de las MUNICIPALIDADES DE VICUÑA, RÍO HURTADO y ANDACOLLO, pudiendo informarse aquello por los municipios involucrados al inicio del año financiero.

DECIMO : Las partes acuerdan nombrar cada uno en su ámbito de competencia, uno o más COORDINADORES , quienes velarán por el cumplimiento del presente Convenio, debiendo

informar oportunamente a su contraparte en caso de producirse un nuevo nombramiento respecto de esta función específica. En el caso de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, se nombra a Don Luis Hernán Vigorena Pérez, Coordinador Municipal de Turismo, RR.PP. y Cultura, Rut N° 5.291.752-2, Fono (51) 670307, Celular N° 82091837, Email: turismo@munivicuna.cl en el caso de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, se nombra a don Alberto Gallardo Flores, Coordinador de la Ruta Antakari, Rut N° 5.735.328-7 , teléfono 97864836, Email : albertogallardof@yahoo.es; y en el caso de la Ilustre Municipalidad de Andacollo, se nombra a doña Solange Mondaca Pastén, Encargada de la Oficina Municipal de Turismo, Rut N° 13.745.840-3, Email : solangempasten@gmail.com.

DECIMO PRIMERO : El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, debiendo ser aprobado por Decreto Alcaldicio en cada municipalidad. Con todo, la parte que desee dar por terminado el presente Convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los 6 meses a la fecha en que desea se ponga término.

DECIMO SEGUNDO : Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución de este Convenio y sus documentos anexos , modificatorios o complementarios, será resuelta en conjunto, por personas cometidas para tal efecto, que serán designadas por cada parte, encabezadas por los respectivos Coordinadores de este Convenio.

DECIMO TERCERO : la Personería de don **Rafael Vera Castillo** , que le inviste como Alcalde, y por tanto, le faculta para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, consta en Decreto Alcaldicio N° 8.440 del 6 de Diciembre de 2012. La Personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, que lo inviste de Alcalde y lo faculta para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, consta en el Decreto N° 1606 fecha 6 de Diciembre del 2012, y la Personería de don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, que lo inviste de Alcalde y lo faculta para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, consta en el Decreto N° 1563. de fecha 6 de Diciembre de 2012.

DECIMO CUARTO : El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada municipalidad .



RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE DE RIO HURTADO